

## EDICTO

Considerando necesario proceder a la modificación de la **Ordenanza Fiscal número 31, Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de la piscina cubierta municipal.**

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el [artículo 133](#) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública, previa a la modificación de la **Ordenanza Fiscal número 31, Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de la piscina cubierta municipal**, la siguiente Memoria:

**“Objeto:** El objetivo de la presente Memoria lo constituye la consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de ordenanza referido, con el objetivo de dar cabida a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, y en concreto acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- La necesidad y oportunidad de su aprobación
- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
- Los objetivos de la norma

### **PRIMERO: Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

- Regulación de beneficios fiscales a los poseedores de carné joven: La Concejalía de Juventud está tramitando el expediente para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía. Para la obtención de la mencionada calificación, la Orden de 18 de Octubre de 2004, publicada en BOJA N° 214 contempla entre otros, el siguiente requisito:  
*“Artículo 3 c) Estar reconocido como entidad colaboradora en la expedición de carné joven y ofrecer descuentos en los servicios municipales a los jóvenes poseedores de dicho carné.”*
- Regulación de otros beneficios fiscales demandados por la ciudadanía; asimismo, se considera oportuno la inclusión de tarifas especiales según capacidad económica del usuario, así como también para colectivos como familia numerosa, pensionistas, etc.
- Revisión de la redacción de la norma: De forma que aporte transparencia, claridad y eficacia, y sobre todo:
  - Claridad en la gestión del Precio Público, tramitación de altas y bajas.
  - Redefinir y clarificar los servicios ofertados.
  - Revisar las tarifas en función del servicio prestado.

### **SEGUNDO: Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

De conformidad con el artículo 47 del TRLRHL:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	p4SmMnCTiZthYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sara Lobato Herrera - Alcaldesa Por Decreto 1945/2019	Firmado	21/08/2019 09:04:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/p4SmMnCTiZthYjc000IaUA==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/p4SmMnCTiZthYjc000IaUA==</a>		



*“Artículo 47. Fijación.*

*1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”*

Por lo expuesto, y siendo necesaria una revisión del texto actual, dada la inexistencia de otra solución que no pase por la obligatoria modificación de la ordenanza fiscal en vigor, queda justificada la necesidad y oportunidad de su modificación.

### **TERCERO: Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

Además de lo expuesto con anterioridad, el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece:

*“Artículo 26. Establecimiento y modificación.*

*1. El establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará:*

*a) Por Orden del Departamento ministerial del que dependa el órgano que ha de percibirlos y a propuesta de éste.*

*b) Directamente por los organismos públicos, previa autorización del Departamento ministerial del que dependan.*

*2. Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.”*

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su art 111:

*“Artículo 111:*

*Los acuerdos de imposición de tributos y de aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales serán aprobados y publicados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de esta Ley.”*

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la modificación de la correspondiente ordenanza fiscal, por lo que no se detectan soluciones alternativas regulatorias que puedan sustituir los efectos del mencionado procedimiento.

### **CUARTO: Los objetivos de la norma**

Como se manifestó con anterioridad, en síntesis los objetivos de la modificación de la norma municipal son los siguientes:

- Incluir en las tarifas aprobadas beneficios fiscales destinados a los poseedores del carné joven, que ocasionará la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía, de conformidad con la Orden de 18 de Octubre de 2004, publicada en BOJA nº 214.
- Inclusión de tarifas especiales según capacidad económica del usuario, así como también para colectivos como familia numerosa, pensionistas, etc.
- Asimismo, se persigue una revisión de la redacción de la norma, que aporte transparencia, claridad y eficacia, y sobre todo:
  - Claridad en la gestión del Precio Público, tramitación de altas y bajas.
  - Redefinir y clarificar los servicios ofertados.
  - Revisar las tarifas en función del servicio prestado.

**PARTICIPACIÓN:** Los ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del buzón de correo electrónico del Departamento de Gestión Tributaria: [delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es](mailto:delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es) o bien a través de la Sede Electrónica Municipal en el Módulo de TRIBUTOS ►

<b>Código Seguro De Verificación</b>	p4SmMnCTiZthYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sara Lobato Herrera - Alcaldesa Por Decreto 1945/2019	Firmado	21/08/2019 09:04:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/p4SmMnCTiZthYjc000IaUA==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/p4SmMnCTiZthYjc000IaUA==</a>		



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ORDENANZAS FISCALES.

Durante el plazo de los 20 días siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través de la Sede Electrónica Municipal o bien al siguiente buzón de correo electrónico: [delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es](mailto:delegaciondegestiontributaria@ayto-losbarrios.es).

En Los Barrios, a 20 de Agosto de 2019

**LA ALCALDESA ACCIDENTAL**  
**Por Decreto nº 1945 de 15/7/2019**

**Fdo.: Sara Lobato Herrera**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	p4SmMnCTiZthYjc000IaUA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Sara Lobato Herrera - Alcaldesa Por Decreto 1945/2019	Firmado	21/08/2019 09:04:43
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/p4SmMnCTiZthYjc000IaUA==">https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/p4SmMnCTiZthYjc000IaUA==</a>		

